

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-01076-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

28 ENE. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ALMACEN FRENOS Y MUELLES A & L SAS** y **JOSE DANILO ARIAS CASTELBLANCO**, por las siguientes sumas dinero:

PAGARÉ No. 31006292298

1. Por \$ 4.002.000,00. M/cte., por concepto de cuotas pactadas y no pagadas, desde el 5 de mayo de 2020 al 5 de octubre de 2020, contenidas en el título base de la acción de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior suma desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$ 1.472.733,16, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Por \$ 23.325.000,00. M/cte., por concepto del capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el anterior suma desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la demandada.

NOTIFÍQUESE



CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 29 ENE 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria